

2017

---

# Convenios de Cooperación Interinstitucional

Dirección General de Cooperación Regional e Internacional



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



2017

---

# **Convenios de Cooperación Interinstitucional**

Dirección General de Cooperación Regional e Internacional

CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

-----

Dirección General de Cooperación Regional e Internacional

-----

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional | Dirección de Relaciones Institucionales  
Edición: noviembre 2017

## ÍNDICE

Presentacion .....	7
1999 - Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Procuración General de la República Argentina y la Fiscalía Popular Suprema de la República Popular China .....	8
1999 - Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Fiscalía General de la República de Guatemala .....	15
2007 - Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Interior de Argentina, el Ministerio del Interior del Reino de España, el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía General del Estado del Reino de España sobre delitos de investigación compleja, delincuencia organizada transnacional (Drogas, blanqueo de capitales y desvío de precursores químicos) y delitos conexos. ....	19
2007 - Memorando de Entendimiento Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el MP de Perú sobre delitos de investigación compleja, delincuencia organizada transnacional y delitos conexos. ....	23
2013 - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de la República Chile en materia de trata de personas y tráfico ilícito de Inmigrantes.....	27
2013 - Memorando de Entendimiento para la Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público de Costa Rica y la Procuración General de la República Argentina	40
2013 - Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público de Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de Guatemala.....	45
2016 - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público de la República Argentina y la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay .....	51
2016 - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de la República de Chile .....	57
2016 - Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos .....	63

2016 - Memorándum Interinstitucional entre el Ministerio Público de la República Argentina y la Fiscalía General del Reino de España .....	70
2017 - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de la República del Perú .....	77
2017 - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de Paraguay .....	84
2017 - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia.....	90
2017 - Memorándum de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y del Ministerio Público Fiscal de la República Federativa de Brasil .....	94
2017 - Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Procuraduría General de la República Portuguesa .....	98

## PRESENTACIÓN

La Dirección General de Cooperación Regional e Internacional ha efectuado una recopilación de los acuerdos interinstitucionales firmados por el Ministerio Público Fiscal con Ministerios Públicos extranjeros, de cuya negociación ha participado desde el momento de su creación.

Dichos acuerdos establecen líneas de trabajo conjunto en diferentes áreas, especialmente en formación y capacitación de funcionarios.

Además, y en virtud de los nuevos desarrollos existentes en materia de cooperación internacional, establecen un marco de colaboración entre Ministerios Públicos que permite el intercambio de información y documentación. A esos efectos es importante tener en cuenta la “Guía sobre intercambio de información y remisión de información espontánea”<sup>1</sup>.

En virtud de ellos, resulta importante la difusión de estos Convenios y la explicación sobre las diversas posibilidades que otorgan.

---

1. Disponible en <http://www.mpf.gob.ar/cooperacion-ai/files/2017/09/Gu%C3%ADa-sobre-Intercambio-de-Informaci%C3%B3n-y-Remisi%C3%B3n-de-Informaci%C3%B3n-Espont%C3%A1nea.pdf>

---

# **Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Procuración General de la República Argentina y la Fiscalía Popular Suprema de la República Popular China**

EDUARDO D. MIRAGAYA  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
DE LA PROCURACION  
GENERAL DE LA NACION

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA PROCURACION GENERAL DE LA REPUBLICA  
ARGENTINA Y LA FISCALIA POPULAR SUPREMA DE LA  
REPUBLICA POPULAR CHINA**

La Procuración General de la República Argentina, representada por el señor Procurador General de la Nación, Dr. NICOLAS EDUARDO BECERRA, y la Fiscalía Popular Suprema de la República Popular China, representada en este acto por el señor Fiscal General, Dr. HAN ZHUBIN en adelante designadas como "las Partes", con la convicción de que es necesario establecer relaciones de colaboración y enriquecimiento mutuo para prestar asistencia recíprocamente dentro de sus respectivas atribuciones y de conformidad con las legislaciones nacionales y los convenios internacionales de participación común, a los efectos de fortalecer aún más la amistad tradicional entre los dos países, han acordado lo siguiente:

**ARTICULO I**

Las Partes promoverán las relaciones entre sus integrantes y la consolidación de sus vínculos, a los efectos de compartir las recíprocas experiencias en materia penal, procesal penal y conexas, así como facilitar el cumplimiento del presente entendimiento.

**ARTICULO II**

Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas sobre la producción legislativa de sus respectivos países en el ámbito de la administración de justicia, con especial referencia a la normativa penal, procesal penal y conexas.

**ARTICULO III**

Las Partes intercambiarán información sobre las actividades criminales en sus respectivos territorios y sobre sus modus operandi.

GUARDO D. MIRAGAYA  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
DE LA PROCURACION  
GENERAL DE LA NACION

#### ARTICULO IV

Las Partes, respetando la soberanía judicial de cada uno de los dos países, facilitarán los requerimientos referidos a investigaciones judiciales.

#### ARTICULO V

Las Partes, dentro de los límites de sus atribuciones, trabajarán para que, en caso de pedido de extradición y exhorto, los órganos de aplicación de ambos países puedan diligenciarlos en el menor tiempo posible.

#### ARTICULO VI

Las Partes designarán funcionarios de sus respectivas instituciones para que tomen a su cargo la implementación del presente entendimiento.

#### ARTICULO VII

Las Partes asumen el compromiso para que, a través de las áreas competentes de sus respectivos organismos, se estudien los temas de interés común, mediante el envío de fiscales y técnicos versados en las distintas especialidades que se requieran.

#### ARTICULO VIII

En la ejecución del presente convenio, se incentivará e incluirá, cuando sea conveniente y de común acuerdo, la participación de organismos multilaterales y regionales de cooperación técnica, así como de instituciones propias de las Partes y de terceros países.

#### ARTICULO IX

Los temas y otros aspectos que no figuren en este documento serán definidos de común acuerdo por las Partes, siempre teniendo como objeto estrechar los lazos que vinculan los órganos fiscales de ambos países, así como profundizar su cooperación recíproca.

EDUARDO D. VIMACAYA  
FISCAL GENERAL JOINTO  
DE LA PROCURACION  
GENERAL DE LA NACION

**ARTICULO X**

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio se resolverán por las Partes mediante consultas y teniendo en cuenta el espíritu de entendimiento y respeto mutuo.

**ARTICULO XI**

A solicitud de cualquiera de las Partes, el presente convenio podrá aceptar modificaciones y referencias adicionales por medio de negociaciones entre las Partes.

**ARTICULO XII**

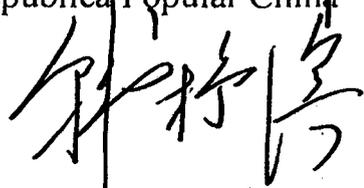
Este convenio comenzará a regir a partir del día de su firma. Cualquiera de las Partes podrá avisar a la otra de su intención de denunciar el presente convenio mediante notificación escrita. El presente convenio dejará de estar en vigor dentro de seis meses después de la fecha en que la otra Parte reciba la notificación.

Hecho en Beijing el 15 de Septiembre del año 1999, en dos ejemplares originales, ambos textos en los idiomas español y chino, siendo igualmente válidos.

Por la Procuración General de  
la República Argentina

Por la Fiscalía Popular Suprema  
de la República Popular China

  
NICOLAS E. BECERRA  
Procurador General de la a  
República Argentina

  
HAN ZHUBIN  
Fiscal General de la Fiscalía  
Popular Suprema de la  
República Popular China

EDUARDO DE MIRAGAY  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
DE LA PROCURACION  
GENERAL DE LA NACION

## 阿根廷共和国总检察院和 中华人民共和国最高人民检察院合作协议

以总检察长尼古拉斯·爱德华多·贝塞拉博士为代表的阿根廷共和国总检察院和以韩杼滨检察长为代表的中华人民共和国最高人民检察院（以下简称“双方”）深信有必要建立互利合作关系，进一步加强两国间的传统友谊，根据各自国内法律和共同参加的国际条约，在各自职权范围内相互提供协助，达成协议如下：

### 第一条

双方将推动人员往来，巩固相互关系，以分享在刑罚、刑事诉讼及相关领域的经验，并为执行本协议提供便利。

### 第二条

双方将互相通报各自国内司法领域，尤其是关于刑罚、刑事诉讼和相关法规的立法情况。

### 第三条

双方将交流有关各自国内的犯罪活动及其作案手段的信息。

### 第四条

双方将在尊重各自国家司法主权的基础上，为司法调查请求提供便利。

### 第五条

EDUARDO D. MONTAGAYA  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PROCURACION  
GENERAL DE LA NACION

双方在各自职权范围内，使两国执行机关在收到引渡请求和委托书时，尽快予以办理。

#### 第六条

双方将指定各自的负责执行本协议的官员。

#### 第七条

双方承诺在各自机构的相关领域内，通过互派检察人员、精通本专业技术人员进行交流，研究共同关心的问题。

#### 第八条

在双方认为合适并达成共识的情况下，鼓励和允许多边和地区技术合作组织，以及双方本国及第三国机构参与执行本协议。

#### 第九条

双方将本着密切两国检察机关的关系、深化合作的宗旨，进一步商定本协议中未包括的题目和领域。

#### 第十条

本协议执行中发生的问题，由双方本着互相谅解和互相尊重的精神通过协商解决。

#### 第十一条

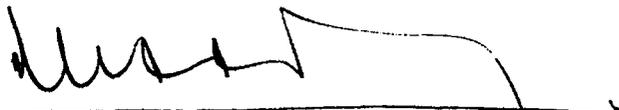
根据任何一方的要求，双方可通过谈判对本协议的内容进行修改和补充。

第十二条

本协议自签订之日起生效。任何一方可书面通知另一方要求终止本协议。本协议在对方收到终止通知之时起六个月后失效。

本协议于 1999 年 9 月 15 日在北京签订，一式两份，每份都用西班牙文和中文写成，两种文本同等作准。

阿根廷共和国  
总检察院  
代表



尼古拉斯·埃·贝塞拉  
阿根廷共和国  
总检察长

中华人民共和国  
最高人民检察院  
代表



韩杼滨  
中华人民共和国  
最高人民检察院  
检察长

---

# **Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Fiscalía General de la República de Guatemala**

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 18/8/99

EDUARDO D. MIRAGAYA  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
DE LA PROCURACION  
GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

La **PROCURACION GENERAL DE LA NACION ARGENTINA**, representada en este acto por el señor Procurador General de la Nación, **Doctor Nicolás Eduardo BECERRA**, y la **FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**, representada en este acto por el señor Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, **Licenciado Adolfo GONZÁLEZ RODAS**, y con la convicción que es necesario establecer relaciones de colaboración y enriquecimiento mutuo entre ambas instituciones sobre la base de sus respectivas atribuciones, a los efectos del más eficaz funcionamiento en sus respectivos territorios, y ello también como señal de la continuidad de los tradicionales lazos que unen a ambos países, convienen en establecer lazos de colaboración en los términos que a continuación se detallan:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ambas instituciones se mantendrán recíprocamente informadas sobre la producción legislativa de sus respectivos países en el sector de la justicia, con especial referencia a la normativa penal, procesal penal y conexas.

*Adolfo*  
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ambas instituciones promoverán las relaciones entre sus integrantes para la actualización de sus recíprocas experiencias en materia penal, procesal penal y conexas.

*Adolfo*  
**ARTÍCULO TERCERO:** Ambas instituciones intercambiarán información sobre las organizaciones criminales activas en sus respectivos territorios y sobre su modus operandi.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ambas instituciones, respetando la competencia judicial de cada uno de los dos países, facilitarán los requerimientos referidos a investigaciones judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ambas instituciones, dentro de los límites de sus atribuciones, trabajarán para que, en caso de pedido de extradición y exhorto, los órganos de aplicación de ambos países puedan diligenciarlos en el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Procurador General de la Nación Argentina y el Fiscal General de la República de Guatemala, designarán funcionarios de sus respectivas instituciones para que tomen a su cargo la implementación del presente entendimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ambas instituciones asumen el compromiso de gestionar ante sus respectivos Gobiernos, para que el común punto de vista expresado en esta propuesta de entendimiento, pueda ser aprobado en el marco de la celebración de acuerdos bilaterales.

**ARTICULO OCTAVO:** La Procuración General de la Nación Argentina y la Fiscalía General de la República de Guatemala se comprometen mutuamente para que, a través de las áreas competentes de sus respectivos organismos, se provea la máxima cooperación a favor de sus integrantes, mediante el envío de técnicos, funcionarios y magistrados, versados en las distintas especialidades que se requieran.



*Procuración General de la Nación*

**ARTICULO NOVENO:** En la ejecución del presente convenio, se incentivará e incluirá, cuando sea conveniente y de común acuerdo, la participación de organismos multilaterales y regionales de cooperación técnica, así como de instituciones propias de las partes y de terceros países.

**ARTICULO DECIMO:** Los temas y otros aspectos que no figuren en este documento serán definidos de común acuerdo por las partes, siempre teniendo como objeto estrechar los lazos que vinculan ambas instituciones, así como profundizar su cooperación recíproca.

**PREVIA LECTURA Y RATIFICACION** de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

  
**Nicolás Eduardo Becerra**  
Procurador General de la Nación Argentina

  
**Adolfo González Rodas**  
Fiscal General de la República de Guatemala  
y Jefe del Ministerio Público

---

**Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Interior de Argentina, el Ministerio del Interior del Reino de España, el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía General del Estado del Reino de España sobre delitos de investigación compleja, delincuencia organizada transnacional (Drogas, blanqueo de capitales y desvío de precursores químicos) y delitos conexos.**

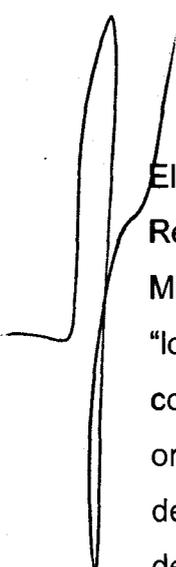
PROTOCOLIZACION

FECHA: 15.1.3.107

  
ERNESTO EMILIO IGLESIAS  
PROSECRETARIO DE TRABAJO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DEL  
INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, EL MINISTERIO DEL  
INTERIOR DEL REINO DE ESPAÑA, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE  
LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL  
REINO DE ESPAÑA SOBRE DELITOS DE INVESTIGACIÓN COMPLEJA,  
DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (DROGAS, BLANQUEO  
DE CAPITALES Y DESVÍO DE PRECURSORES QUÍMICOS) Y DELITOS  
CONEXOS.**

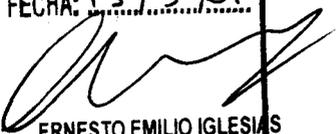
 El Ministerio del Interior del Reino de España, el Ministerio del Interior de la República Argentina, la Fiscalía General del Estado del Reino de España y el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, en adelante denominados "los Firmantes", se proponen adoptar las medidas necesarias para propiciar la cooperación en relación con delitos de investigación compleja, delincuencia organizada transnacional, (en particular, drogas, blanqueo de capitales y desvío de precursores químicos), y delitos conexos en los siguientes ámbitos de aplicación:

- a) Formación y perfeccionamiento de los Ministerios Fiscales y de las Fuerzas de Seguridad, dependientes de los Ministerios del Interior.
- b) Sistema pericial y de seguridad.
- c) Prevención de la delincuencia y seguridad ciudadana.
- d) Prevención y represión de nuevas formas delictivas.

 La cooperación prevista en este Memorando podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

PROTOCOLIZACION

FECHA: 15/3/07

  
ERNESTO EMILIO IGLESIAS  
PROSECRETARIO DE TRABAJO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



- a) Optimización de los mecanismos de intercambio de información existentes entre las instituciones firmantes.
- b) Visitas o intercambio de expertos.
- c) Elaboración de programas de perfeccionamiento en las diversas áreas del sistema judicial y policial, incluyendo la capacitación y el perfeccionamiento para el sistema pericial.
- d) Desarrollo de soluciones técnicas de seguridad.
- e) Realización conjunta o coordinada de programas sobre técnicas de investigación.
- f) Organización de seminarios y conferencias
- g) Información sobre aspectos específicos de sus respectivos ordenamientos jurídicos y de aquellos organismos internacionales en que sean parte España y/o Argentina.
- h) Intercambio de publicaciones y estudios, desarrollo de actividades conjuntas con terceros países en las áreas de cooperación objeto del presente Memorando.
- i) Creación y funcionamiento de Instituciones de investigación y perfeccionamiento.
- j) Cualquier otra modalidad acordada entre ambos Ministerios relacionada con las áreas de cooperación objeto del presente Memorando.

Las autoridades de aplicación del presente Memorando serán, en el ámbito de sus competencias, el Ministerio del Interior y la Fiscalía General del Estado del Reino de España, y el Ministerio del Interior y la Procuración General de la Nación de la República Argentina.

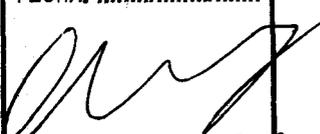
Los gastos derivados de la aplicación del presente Memorando se sufragarán con cargo a los presupuestos ordinarios anuales de los Firmantes y de conformidad con las legislaciones respectivas.



PROTOCOLIZACION

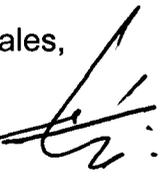
FECHA: 15.13.07

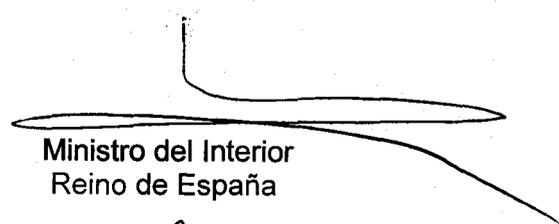


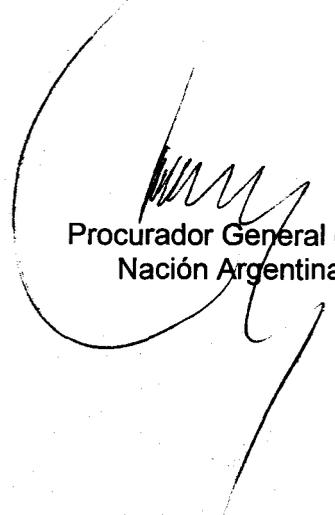
  
ERNESTO EMILIO IGLESIAS  
PROSECRETARIO RETRADO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Este Memorando se aplicará a partir de su firma. Dejará de aplicarse sesenta días después de que alguno de los Firmantes comunique a los demás su intención de poner fin a la misma.

Firmado en la ciudad de Madrid a los 12 días del mes de febrero de 2007, en cuatro ejemplares originales,

  
Ministro del Interior  
República Argentina

  
Ministro del Interior  
Reino de España

  
Procurador General de la  
Nación Argentina

  
Fiscal General del Estado  
Reino de España

---

# **Memorando de Entendimiento interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el MP de Perú sobre delitos de investigación compleja, delincuencia organizada transnacional y delitos conexos**



  
ERNESTO EMILIO IGLESIAS  
PROSECRETARIO LETRADO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO  
PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE  
DELITOS DE INVESTIGACIÓN COMPLEJA, DELINCUENCIA ORGANIZADA  
TRANSNACIONAL (DROGA, BLANQUEO DE CAPITAL Y DESVÍO DE  
PRECURSORES QUÍMICOS) Y DELITOS CONEXOS**

El Ministerio del Interior de la República Argentina, el Ministerio del Interior del Perú, el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación de la República del Perú, en adelante llamados "los Firmantes", se proponen adoptar las medidas necesarias para propiciar la cooperación en relación con los delitos de investigación compleja, delincuencia organizada transnacional, (en particular, drogas, blanqueo de capitales y desvío de precursores químicos) y delitos conexos, en los siguientes ámbitos de aplicación;

- a. Formación y perfeccionamiento de funcionarios de los Ministerios Fiscales y de las Fuerzas de Seguridad, dependientes de los Ministerios Público y del Interior, según corresponda.
- b. Sistema pericial y de seguridad, así como técnicas de análisis económico, contable y financiero.
- c. Prevención de la delincuencia y seguridad ciudadana.
- d. Prevención y Represión de nuevas formas delictivas.

La cooperación prevista en este Memorándum de Entendimiento podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- a. Optimización de los mecanismos de intercambio de información existentes entre las instituciones firmantes.
- b. Visitas e intercambio de expertos.



ERNESTO EMILIO IGLESIAS  
PROSECRETARIO DE TRABAJO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

- c. Elaboración de programas de perfeccionamiento en las diversas áreas del sistema policial, fiscal y judicial, incluyendo la capacitación y el perfeccionamiento para el sistema pericial.
- d. Desarrollo de procedimientos y soluciones técnicas de seguridad, de conformidad con sus respectivas legislaciones.
- e. Realización conjunta y coordinada de programas sobre técnicas de investigación.
- f. Elaboración de programas de perfeccionamiento en técnicas de análisis económico, contable y financiero.
- g. Intercambio de tecnologías y de experiencias.
- h. Organización de seminarios y conferencias.
- i. Intercambio de información sobre aspectos específicos de sus respectivos ordenamientos jurídicos.
- j. Intercambio de publicaciones y estudios.
- k. Desarrollo de actividades conjuntas con instituciones similares de terceros países en las áreas de cooperación objeto del presente Memorando, de conformidad con la normativa internacional vigente para los países de las Instituciones firmantes.
- l. Creación y funcionamiento de entidades de investigación y perfeccionamiento.
- m. Cualquier otra modalidad de cooperación acordada entre las instituciones firmantes relacionada con las áreas objeto del presente Memorando.

Las partes firmantes designarán a las autoridades encargadas de la aplicación del presente Memorando y se lo comunicarán por escrito, por la vía diplomática.

Los gastos derivados de la aplicación del presente Memorando se sufragarán con cargo a los presupuestos ordinarios anuales de las Instituciones firmantes y de conformidad con las legislaciones respectivas.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado o ampliado, en cualquier momento, de mutuo acuerdo, a través de la vía diplomática.



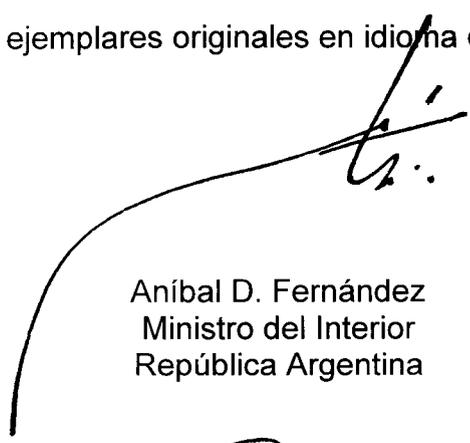
ERNESTO EMILIO IGLESIAS  
PROSECRETARIO DE TRABAJO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación del presente Memorando de Entendimiento, serán resueltas por la vía de negociación amistosa entre las Instituciones firmantes.

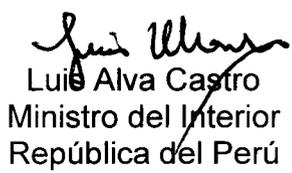
Este Memorando entrará en vigencia a partir de su firma y será de duración indeterminada.

No obstante, las Instituciones firmantes podrán ponerle término, notificando a sus contrapartes de esa intención, lo cual surtirá efecto sesenta días después de cursada dicha notificación, por escrito, por la vía diplomática.

Firmado en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo de 2007, en cuatro ejemplares originales en idioma castellano, textos igualmente auténticos y válidos.



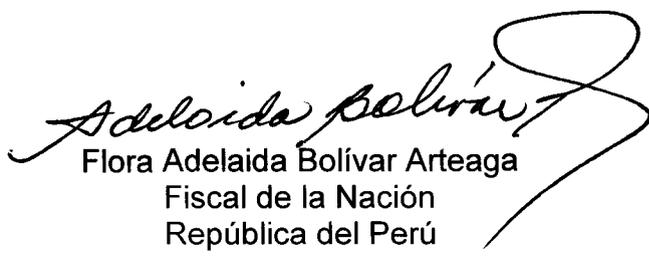
Aníbal D. Fernández  
Ministro del Interior  
República Argentina



Luis Alva Castro  
Ministro del Interior  
República del Perú



Eduardo Casal  
Procurador Fiscal ante la  
Corte Suprema de Justicia de la Nación  
República Argentina



Flora Adelaida Bolívar Arteaga  
Fiscal de la Nación  
República del Perú

---

# **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de la República Chile en materia de trata de personas y tráfico ilícito de Inmigrantes**

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12.07.13  
Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
ARGENTINA



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE INMIGRANTES

El **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representado por la Dra. **ALEJANDRA GILS CARBÓ**, en su calidad de Procuradora General de la Nación y el **MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE**, representado por el Sr. **SABAS CHAHUÁN SARRÁS**, en su calidad de Fiscal Nacional, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** en los términos y condiciones que a continuación se indican:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

**EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE**, es un organismo autónomo constitucional, que fue creado y agregado a la Constitución Política de la República, por la Ley N° 19.519 de 16 de septiembre de 1997, para dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley ante los tribunales, correspondiéndole de igual manera, la adopción de medidas para la protección de las víctimas y de los testigos.

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, es un órgano constitucional independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que le corresponde promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, con observancia a los principios de objetividad, jerarquía, unidad y coherencia de actuación.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para el fortalecimiento de la cooperación entre ambas instituciones, para la colaboración e intercambio de información asociada a investigaciones sobre delitos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes, incluyendo:

PROTOCOLIZACION

FECHA: 12/07/13

D<sup>RA</sup>. DANIELA MIHANA GALLO  
PROSECUTORIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
ARGENTINA



1. Antecedentes para la verificación e identificación de personas naturales y jurídicas.
2. Antecedentes penales.
3. Sentencias condenatorias.
4. Movimientos migratorios de víctimas y/o personas investigadas.
5. Alerta sobre operaciones sospechosas de captación, traslado y explotación asociada a la trata de personas y el tráfico ilícito de inmigrantes.
6. Alerta sobre rutas de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.
7. Alerta sobre *modus operandi* de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.
8. Intercambio de buenas prácticas asociadas a la atención y protección de víctimas y testigos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.
9. Otras materias que tengan fines investigativos.
10. Intercambio de información sobre áreas técnicas especializadas y temas relevantes relacionados con la trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.
11. Desarrollo de actividades de capacitación y formación de fiscales, profesionales de ciencias forenses, funcionarios y personal administrativo, en general, según corresponda a cada organismo, que permita compartir e intercambiar experiencias y buenas prácticas institucionales en las áreas de investigaciones y de asistencia y protección a víctimas y testigos en delitos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.  

Lo anterior se desarrollará a través de pasantías, encuentros, seminarios, talleres y en general de toda actividad académica y de elaboración de material de instrucción que coincida con las prioridades de ambas funciones.
12. El desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre delitos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.
13. Otorgarse mutuamente asistencia técnica en materias de delitos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes.
14. Brindarse dentro del ámbito de sus respectivas facultades, la más amplia y eficiente colaboración para el éxito de las investigaciones criminales en materia de delitos de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes, tales como solicitudes de titularidad de líneas telefónicas, inmuebles, vehículos y acciones dirigidas a detectar paradero de personas desaparecidas.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12/07/13  
Dra. DANIELA AZANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
ARGENTINA



La colaboración, intercambio y adelantamiento de información, como en general la cooperación internacional que pudiesen derivar será siempre con observancia a la legislación interna de cada país, y respetará, cuando sea el caso, la vía de las Autoridades Centrales respectivas.

**CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y antecedentes que conozcan sobre investigaciones criminales, con ocasión o motivo de la ejecución del convenio, sujetando su actuación a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

**CLÁUSULA CUARTA: PUNTOS DE CONTACTO PARA LA COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Para los efectos de la ejecución del presente protocolo las partes designan como puntos de contacto a:

*Por parte del Ministerio Público de Chile*

**Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía Nacional,  
Ministerio Público de Chile**

056-2-29659576; 056-2-29659595 (teléfonos)

056-2-6909196 (fax)

*Por parte del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina*

**Procuraduría de Combate a la Trata y Explotación de Personas**

054-11- 43312158; 054-11- 43312233 (teléfonos)

054-11- 43312158; (fax)

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años desde el momento de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual periodo, si ninguna de las partes lo denunciare por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12/07/13  
Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECUTARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
ARGENTINA



MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
ARGENTINA



**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

Las partes podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo, por escrito, las modificaciones que estimen necesarias al presente Convenio.

No obstante las coordinaciones permanentes entre los puntos de contacto para solucionar las dificultades y problemas que se susciten en la aplicación de este instrumento, anualmente y antes del 30 de julio, cada institución remitirá a la otra un informe detallado de las principales dificultades y buenas prácticas detectadas, de manera de optimizar la implementación del presente Protocolo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS.-**

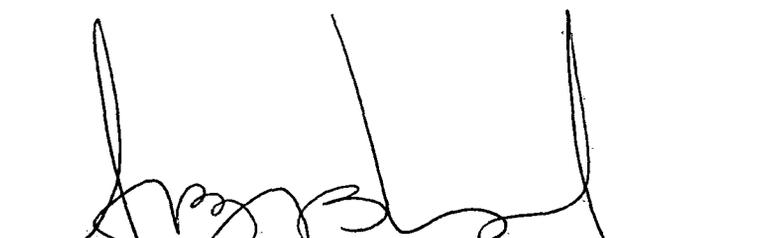
Cualquier conflicto y/o controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por mutuo acuerdo de ambas partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: AUTENTICIDAD Y NÚMERO DE EJEMPLARES.-**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos y quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmado en Santiago de Chile, el día 05 del mes de julio del año 2013.

  
**ALEJANDRA M. GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
REPÚBLICA ARGENTINA

  
**SABAS CHAHUÁN SARRÁS**  
FISCAL NACIONAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE CHILE

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12/07/13  
Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
ARGENTINA



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE EN MATERIA DE DELITOS ECONÓMICOS Y LAVADO DE ACTIVOS

El **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representado por la Dra. **ALEJANDRA GILS CARBÓ**, en su calidad de Procuradora General de la Nación y el **MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE**, representado por el Sr. **SABAS CHAHUÁN SARRÁS**, en su calidad de Fiscal Nacional, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** en los términos y condiciones que a continuación se indican:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

**EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE**, es un organismo autónomo constitucional, que fue creado y agregado a la Constitución Política de la República, por la Ley N° 19.519 de 16 de septiembre de 1997, para dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley ante los tribunales, correspondiéndole de igual manera, la adopción de medidas para la protección de las víctimas y de los testigos.

**EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** es un órgano con autonomía funcional y autarquía financiera, al que la Constitución Nacional de la República Argentina le encomendó la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (art. 120 CN). Actúa con observancia a los principios de unidad, coherencia e independencia (Ley 24.946).

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación en miras al fortalecimiento de las capacidades, estrategias y políticas de ambas instituciones en sus investigaciones sobre delitos económicos y lavado de dinero, incluyendo:

1. Intercambio de información de índole patrimonial, financiera, fiscal y comercial al que ambas instituciones pueden tener acceso directo, con relación a personas físicas y jurídicas sujetas a investigación.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12/07/13  
Dra. DANIELA MANA GALLÓ  
PROSECUTARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
ARGENTINA



2. Colaboración conjunta para el desarrollo de sistemas de alerta y otros mecanismos eficaces para la identificación de indicios sobre la posible comisión de delitos económicos y lavado de activos.
3. Intercambio de información relacionada con antecedentes penales de personas sometidas a investigación.
4. Intercambio de información relacionada con sentencias (condenatorias y absolutorias).
5. Verificación y/o determinación de identidad y de personería en el caso de corresponder.
6. Colaboración conjunta en otras materias relacionadas con la investigación de operaciones delictivas que puedan tener lugar en la región.
7. Cualquier otra materia que tenga por finalidad profundizar o mejorar las capacidades de investigación en ambos países.
8. Desarrollo de actividades de capacitación y formación de fiscales, profesionales de ciencias forenses, funcionarios y personal administrativo, en general, según corresponda a cada organismo, que permita compartir e intercambiar experiencias y buenas prácticas institucionales en las áreas de delitos económicos y de lavado de activos.

Lo anterior se desarrollará a través de pasantías, encuentros, seminarios, talleres y en general de toda actividad académica y de elaboración de material de instrucción que coincida con las prioridades de ambas funciones.

9. El desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre delitos económicos y lavado de activos.
10. Asistencia técnica mutua en materia de delitos económicos y de lavado de activos.
11. Amplia y eficiente colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, para el éxito de las investigaciones criminales en materia de delitos económicos y de lavado de activos en sus respectivos países.

La colaboración, cooperación e intercambio de información serán siempre en observancia de la legislación interna de cada país y de los Convenios Internacionales que puedan tener aplicación. Respetarán, cuando sea el caso, la vía de las Autoridades Centrales respectivas.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12/07/13  
Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
ARGENTINA



**CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y antecedentes que conozcan sobre investigaciones criminales, con ocasión o motivo de la ejecución del Convenio, sujetando su actuación a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

**CLÁUSULA CUARTA: PUNTOS DE CONTACTO PARA LA COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Para los efectos de la ejecución del presente Protocolo las partes designan como puntos de contacto a:

*Por parte del Ministerio Público de Chile*

Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDDECO)

Fiscalía Nacional, Ministerio Público de Chile

056-2-29659516; 056-2-29659530 (teléfonos)

056-2-29659526 (fax)

[mfernandez@minpublico.cl](mailto:mfernandez@minpublico.cl)

*Por parte del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina*

Procuraduría Adjunta de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC)

054-11- 43713407; 054-11- 43713797 (teléfonos)

054-11- 43719624 (fax)

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años desde el momento de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual período, si ninguna de las partes lo denunciare por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12/07/13

Dra. DANIELA VIANA GALLO  
PROSECUUTARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
ARGENTINA



**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

Las partes podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo, por escrito, las modificaciones que estimen necesarias al presente Convenio.

No obstante las coordinaciones permanentes entre los puntos de contacto para solucionar las dificultades y problemas que se susciten en la aplicación de este instrumento, anualmente y antes del 30 de julio, cada institución remitirá a la otra un informe detallado de las principales dificultades y buenas prácticas detectadas, de manera de optimizar la implementación del presente Convenio.

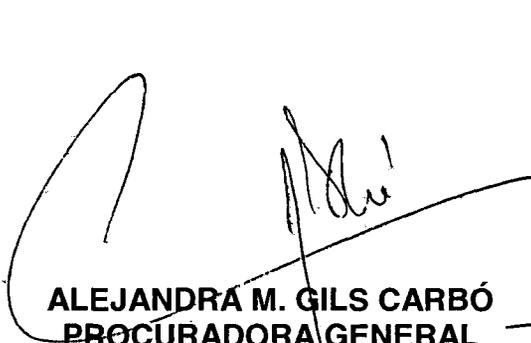
**CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier conflicto y/o controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por mutuo acuerdo de ambas partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: AUTENTICIDAD Y NÚMERO DE EJEMPLARES.-**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos y quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmado en Santiago de Chile, el día 05 del mes de julio del año 2013.

  
**ALEJANDRA M. GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
REPÚBLICA ARGENTINA

  
**SABAS CHAHUÁN SARRÁS**  
FISCAL NACIONAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE CHILE

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12/07/13  
Dra. DANIELA VIANA GALLO  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
ARGENTINA



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE EN MATERIA DE DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y CONEXOS

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representado por la Dra. ALEJANDRA GILS CARBÓ, en su calidad de Procuradora General de la Nación y el MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE, representado por el Sr. SABAS CHAHUÁN SARRÁS, en su calidad de Fiscal Nacional, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL en los términos y condiciones que a continuación se indican:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

EL MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE, es un organismo autónomo constitucional, que fue creado y agregado a la Constitución Política de la República, por la Ley N° 19.519 de 16 de septiembre de 1997, para dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley ante los tribunales, correspondiéndole de igual manera, la adopción de medidas para la protección de las víctimas y de los testigos.

EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA es un órgano con autonomía funcional y autarquía financiera, al que la Constitución Nacional de la República Argentina le encomendó la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad (art. 120 CN). Actúa con observancia a los principios de unidad, coherencia e independencia (Ley 24.946).

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación en miras al fortalecimiento de las capacidades, estrategias y políticas de ambas instituciones en sus investigaciones sobre delitos de narcotráfico, incluyendo:

1. Intercambio de información sobre antecedentes para la verificación e identificación de personas físicas y jurídicas, antecedentes penales, sentencias condenatorias,

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 12/07/13

Dra. DANIELA IVANA GALLU  
PROCURADORA GENERAL  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
ARGENTINA



- movimientos migratorios de personas investigadas, información comercial y relevamiento patrimonial al que ambas instituciones pueden tener acceso directo.
2. Alertas sobre operaciones sospechosas identificadas, sobre rutas de narcotráfico y sobre *modus operandi*.
  3. Intercambio de información sobre áreas técnicas especializadas y temas relevantes relacionados con los delitos de narcotráfico.
  4. Intercambio de información y análisis estratégico de rutas y drogas detectadas en el tráfico transnacional y los mecanismos para combatirlos.
  5. Desarrollo de actividades de capacitación y formación de fiscales, profesionales de ciencias forenses, funcionarios y personal administrativo, en general, según corresponda a cada organismo, que permita compartir e intercambiar experiencias y buenas prácticas institucionales en las áreas de investigaciones sobre narcotráfico.
- Lo anterior se desarrollará a través de pasantías, encuentros, seminarios, talleres y en general de toda actividad académica y de elaboración de material de instrucción que coincida con las prioridades de ambas funciones.
6. El desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre delitos de narcotráfico.
  7. Asistencia técnica mutua en materias de delitos de narcotráfico.
  8. Amplia y eficiente colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, para el éxito de las investigaciones criminales en materia de delitos de narcotráfico.

La colaboración, cooperación e intercambio de información serán siempre en observancia de la legislación interna de cada país y de los Convenios Internacionales aplicables. Respetarán, cuando sea el caso, la vía de las Autoridades Centrales respectivas.

**CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y antecedentes que conozcan sobre investigaciones criminales, con ocasión o motivo de la ejecución del convenio, sujetando su actuación a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12/07/13  
Dra. DANIELA VALLADA GALLO  
PROSECUTORA GENERAL DE LA NACION  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ARGENTINA



**CLÁUSULA CUARTA: PUNTOS DE CONTACTO PARA LA COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-**

Para los efectos de la ejecución del presente convenio las partes designan como puntos de contacto a:

*Por parte del Ministerio Público de Chile*  
Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.  
Fiscalía Nacional, Ministerio Público de Chile  
056-2-2965939; 056-2-29659538 (teléfonos)  
056-2-29659550 (fax)  
[jvalladares@minpublico.cl](mailto:jvalladares@minpublico.cl)

*Por parte del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina*  
Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNSA)  
054-11- 43723147; 054-11-43722984 (teléfonos y fax)

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años desde el momento de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual periodo, si ninguna de las partes lo denunciare por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia.

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

Las partes podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo, por escrito, las modificaciones que estimen necesarias al presente convenio.

No obstante las coordinaciones permanentes entre los puntos de contacto para solucionar las dificultades y problemas que se susciten en la aplicación de este instrumento, anualmente y antes del 30 de julio, cada institución remitirá a la otra un informe detallado de las principales dificultades y buenas prácticas detectadas, de manera de optimizar la implementación del presente protocolo.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 12.07.13

Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROCURADORA GENERAL  
REPUBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
ARGENTINA



**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier conflicto y/o controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por mutuo acuerdo de ambas partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: AUTENTICIDAD Y NÚMERO DE EJEMPLARES.-**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos y quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmado en Santiago de Chile, el día 05 del mes de julio del año 2013.

**ALEJANDRA M. GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
REPÚBLICA ARGENTINA**

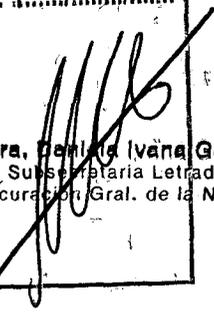
**SABAS CHAHUÁN SARRÁS  
FISCAL NACIONAL  
MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE CHILE**

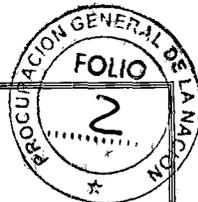
---

# **Memorando de Entendimiento para la Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público de Costa Rica y la Procuración General de la República Argentina**

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 13.03.14

  
Dra. Pamela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

*Para la Cooperación Interinstitucional entre el  
Ministerio Público de la República de Costa Rica*

y

*la Procuraduría General de la Nación de la República de Argentina*

### REUNIDOS

Por el Ministerio Público de la República de Costa Rica, el Excmo. Sr. Jorge Chavarría Guzmán,  
Fiscal General de la República, y

Por la Procuraduría General de la Nación de la República de Argentina, la Exma. Sra. Alejandra  
Gils Garbó, Procuradora General de la Nación de la República,

Tienen a bien suscribir el presente documento en los términos y condiciones que a continuación se  
indican y que establecen las bases para la mutua cooperación.

### CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE.

La suscripción del presente Memorando de Entendimiento no crea obligaciones jurídicas  
internacionales ni para la República de Costa Rica ni para la República de Argentina, ni afecta los  
derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que participan ambos  
Estados.

Sin embargo, ambas instituciones mantendrán relaciones de cooperación conforme a lo dispuesto en  
el presente Memorando y a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada  
uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos a través de la firma y  
ratificación que hayan convenido los dos Estados.

La cooperación entre ambas se cumplirá en las siguientes áreas principales:

Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación

Intercambio de información relevante y relacionada con las investigaciones criminales que desarrollen ambas instituciones.

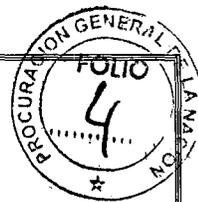
- Desarrollo de actividades de capacitación y formación de sus miembros, que permitan compartir e intercambiar las experiencias institucionales en las distintas áreas de su interés y especialmente en la investigación y persecución del delito, en especial de delincuencia organizada, corrupción, lavado de dinero y de activos, de explotación sexual y trata de personas, tráfico ilícito de drogas, entre otros.
- Presentación mutua de asesoramiento técnico en aquellas tareas fundamentales para el desarrollo institucional tales como gestión, organización de métodos de trabajo, organización interna, y técnicas de investigación y litigación.
- Desarrollo de proyecto de investigación y estudios sobre temas de mutuo interés, así como la publicación y difusión de los mismos.
- Brindarse, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, la más amplia y eficiente cooperación y asistencia jurídica para el éxito de las actividades que desarrollen en sus respectivos países, tanto el ámbito de investigaciones criminales como en cualesquiera otras áreas de su competencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

Las instituciones firmantes se comprometen a garantizar la estricta reserva de la información, antecedentes que conozcan con ocasión de la ejecución del presente memorando, y sujetan su actuación a las normas de sus respectivos procedimientos jurídicos en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad, así como del adecuado tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran verse afectados.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 13/03/14



*[Handwritten signature]*  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación

**CLÁUSULA TERCERA: PREVENCIÓN FINANCIERA**

Cada una de las instituciones firmantes se hará responsable de los gastos propios en que incurra en desarrollo del presente memorando, de acuerdo con su normativa vigente. Sin perjuicio de ello, procurarán separada y conjuntamente la obtención de recursos provenientes de las instituciones dedicadas a la promoción de la cooperación internacional así como de otras fuentes de su propio presupuesto, para el desarrollo de las actividades y proyectos relacionados con el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: PUNTO DE CONTACTO**

Para el desarrollo y ejecución del presente memorando, las Partes notificarán la designación de los puntos de contacto en los treinta días hábiles siguientes a su firma, a fin de comenzar las coordinaciones correspondientes para ejecutar lo contenido en el presente Memorando de Entendimiento Interinstitucional.

Las Unidades designadas mantendrán contacto constante por los medios que resulten más rápidos, eficaces y seguros para el cumplimiento de sus funciones.

Cualquier cambio en los puntos de contacto habrá de ser comunicado a la otra institución en un término no mayor de quince días hábiles.

**CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente memorando será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente memorando comenzará a regir desde su firma y hasta que cualquiera de las instituciones firmantes exprese por escrito y con una antelación mínima de dos meses su voluntad de poner término a la cooperación institucional fundada en este instrumento.

PROTOCOLIZACION

FECH: 13/03/16



**CLAÚSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL MEMORANDO**

*[Handwritten signature]*  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gen. de la Nación

Podrán introducirse al presente documento, de común acuerdo y por escrito, cuantas modificaciones o adiciones se estimen pertinentes.

**CLAÚSULA OCTAVA: AUTENTICIDAD Y NÚMEROS DE EJEMPLARES**

El presente memorando se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes.

Suscrito en la ciudad de San José, el siete de octubre de dos mil trece.

Por el Ministerio Público de la  
República de Costa Rica

*[Handwritten signature]*  
JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN

Fiscal General de la República

Por la Procuraduría General de la  
República de Argentina

*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRA GILS GARBÓ

Procuradora General de la Nación

---

# **Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público de Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de Guatemala**



Ministerio Público Fiscal  
República Argentina



Ministerio Público

## PROYECTO CONVENIO DE COOPERACIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA

El Ministerio Público Fiscal de la República de Argentina y el Ministerio Público de Guatemala, denominados en adelante “las Instituciones Firmantes”;

Basándose en los principio de igualdad, reciprocidad y respeto de su autonomía institucional;

Atribuyendo especial importancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Fiscalías en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional; y,

Partiendo de la aspiración mutua de fomentar eficazmente su cooperación en cuestiones de interés recíproco,

Conviene:

### **PRIMERO:**

Las Instituciones Firmantes mantendrán relaciones de cooperación conforme a lo dispuesto en el presente Convenio y a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos a través de la firma y ratificación que hayan convenido los dos Estados.

### **SEGUNDO:**

Las Instituciones Firmantes, declaran que la cooperación entre ambas se cumplirá en las siguientes áreas:



Ministerio Público Fiscal  
República Argentina



Ministerio Público

- Atención oportuna de las asistencias penales internacionales que surgieren entre los dos Estados.
- Impulso de la investigación penal contra el crimen organizado y transnacional, especialmente: la trata de personas en todas sus formas de explotación, tráfico ilegal de migrantes, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, lavado de activos, delitos informáticos y otro tipo de delitos que representen una grave amenaza para la sociedad.
- Intercambio de buenas prácticas entre las Fiscalías, así como apoyo a programas de formación y capacitación de investigadores, fiscales, personal de apoyo y legistas, en su calidad de servidores especializados de las Instituciones Firmantes.

### TERCERO:

Con el objeto de cumplir lo previsto en los artículos 1 y 2 del presente Convenio, las Instituciones Firmantes acuerdan definir sus políticas de cooperación jurídica bajo las siguientes modalidades:

- Intercambio de información sobre el avance de procesos penales iniciados, intercambio de opiniones sobre el desarrollo de la criminalidad organizada, protección de los derechos humanos, libertades fundamentales y garantías procesales;
- Intercambio de información sobre el ordenamiento jurídico, doctrina y jurisprudencia de ambos países; así como la definición de buenas prácticas para gestionar la cooperación jurídica de las Instituciones Firmantes, de acuerdo a la experiencia internacional;
- Absolver consultas jurídicas generales en relación con las fases de preparación, desarrollo y ejecución de solicitudes de asistencia penal internacional.
- Promover el desarrollo de investigaciones académicas, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a las Instituciones Firmantes.
- Dinamizar y promover el desarrollo de los Sistemas de Protección a Víctimas y Testigos, que permita el intercambio de experiencias,

4/5  
C/P



**Ministerio Público Fiscal**  
República Argentina



**Ministerio Público**

capacitación en materia de seguridad a víctimas y materias afines, mediante reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación u otras que se acordaren.

- Intercambio de información relativa a procesos investigativos iniciados vinculados al combate de la delincuencia transnacional organizada, en la cual se preferirá el uso de medios electrónicos seguros, tales como IBERRED.

**CUARTO:**

El presente Convenio no impedirá a las Instituciones Firmantes acordar y llevar a cabo otras cooperaciones que sean aceptadas de mutuo acuerdo.

**QUINTO:**

Para los efectos del presente Convenio, las Instituciones Firmantes se comunicarán directamente.

1. La cooperación, en el marco del presente Convenio, se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones Firmantes:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República de Argentina Secretaría de Coordinación Institucional.

Por parte del Ministerio Público de Guatemala la Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación.

2. A partir de a firma del presente acuerdo, las Instituciones Firmantes notificarán las direcciones, teléfonos, y correos electrónicos de sus respectivas unidades encargadas de coordinar la cooperación.
3. De producirse algún cambio en las Unidades designadas como puntos de contacto, se notificará oportunamente dicho cambio.

**SEXTO:**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio las Instituciones Firmantes asumen las siguientes obligaciones:



**Ministerio Público Fiscal**  
República Argentina



**Ministerio Público**

1. Cada Institución Firmante adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los documentos e información remitidos por las partes; con tal propósito al momento de remitir la documentación deberá consignarse el aviso de su prioridad y confidencialidad.
2. Los documentos e información recibidos por las Instituciones Firmantes, no podrán ser utilizados con fines distintos a los expuestos en la petición, salvo que exista una autorización expresa por parte de la Máxima Autoridad de la Institución Firmante requerida.

**SÉPTIMO:**

1. La cooperación entre las Instituciones Firmantes se llevará a cabo de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias y organizativas.
2. Cada Institución Firmante cubrirá los gastos que genere la actividad propia de la ejecución del presente Convenio.

**OCTAVO:**

Todas las discrepancias que pudiesen surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán solucionadas por las Instituciones Firmantes, de común acuerdo.

**NOVENO:**

Las Instituciones Firmantes podrán introducir de común acuerdo, cambios al presente Convenio, o que deberán encontrarse debidamente fundamentados y justificados con la documentación pertinente.

**DÉCIMO:**

La suscripción del presente Convenio de Entendimiento, no crea obligaciones jurídicas internacionales tanto para República de Argentina ni para la República de Guatemala, ni afecta los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que participa la República de Guatemala y la República de Argentina

**DÉCIMO PRIMERO:**



**Ministerio Público Fiscal**  
República Argentina



**Ministerio Público**

1. El presente Convenio se concluirá en un plazo de cinco años calendario y comenzará a aplicarse desde la fecha de su firma.
2. Podrá darse por concluido la aplicación del presente Convenio al término de 60 días y mediante un aviso de una de las Instituciones Firmantes, a través de una notificación por escrito de su intención unilateral de dejar sin efecto el Convenio.
3. El cese de la aplicación del presente Convenio no impedirá que las Instituciones Firmantes cumplan con las obligaciones contraídas en el período de vigencia, si no acordasen lo contrario.

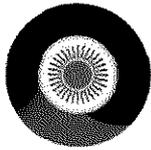
Guatemala, diez de octubre de 2013

**Dra. Alejandra M. Gils Carbó**  
Procuradora General de la Nación  
Ministerio Público Fiscal de la  
República Argentina

**Dra. Claudia Paz y Paz Bailey**  
Fiscal General y Jefa del Ministerio  
Público  
Ministerio Público de Guatemala

---

# **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público de la República Argentina y la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay**



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**Fiscalía**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**REUNIDOS**

Por el Ministerio Público de la República Argentina, la Sra. Alejandra Gils Carbó,  
Procuradora General de la Nación.

Por la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, el Sr.  
Jorge Díaz Almeida, Director General, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Basándose en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los  
derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en  
cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la  
cooperación entre ambas Fiscalías en la persecución de la delincuencia organizada  
transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de  
administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios  
Públicos;

Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en  
cuestiones de interés recíproco;

Tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a  
continuación se indican.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE**

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El presente convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones.

#### **CLÁUSULA TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACION**

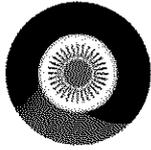
Ambas Instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones que lleven adelante las Fiscalías respectivas.

Asimismo, darán trámite urgente a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos.

Promoverán el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ASISTENCIA A VÍCTIMAS**

Los Ministerios Públicos firmantes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas de cualquier delito los derechos previstos en las respectivas legislaciones y en los Tratados vigentes, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios de las víctimas y el acompañamiento durante el proceso penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**Fiscalía**  
GENERAL DE LA NACIÓN

## **CLÁUSULA QUINTA: ACCESO A LA JUSTICIA**

Mediante el presente Convenio se buscará intercambiar experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración judicial, especialmente en cuanto a la descentralización de la acción de los Ministerios Públicos de ambos países.

## **CLÁUSULA SEXTA: ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN**

Las Partes del presente Convenio intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal.

Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPACITACIÓN**

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

## **CLÁUSULA OCTAVA: VIOLENCIA DE GÉNERO**

Partiendo de la prioridad en la lucha contra este grave problema social, ambas instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de

políticas que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: LESA HUMANIDAD**

Los Ministerios Públicos firmantes ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación bilateral para la prevención, investigación y persecución de crímenes internacionales, en particular los de lesa humanidad; y en ese sentido, se comprometen a intercambiar experiencias y buenas prácticas y a coordinar líneas de investigación en estos casos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PUNTO DE CONTACTO**

Para el desarrollo y ejecución del convenio, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones Firmantes:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

Por parte de la Fiscalía General de la República Oriental del Uruguay, el Departamento de Cooperación Internacional.

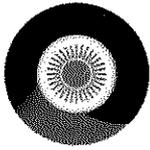
A partir de la firma del presente convenio, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto.

#### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente memorando será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES**

Las Instituciones firmantes podrán introducir, de común acuerdo, los cambios que consideren al presente Convenio.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



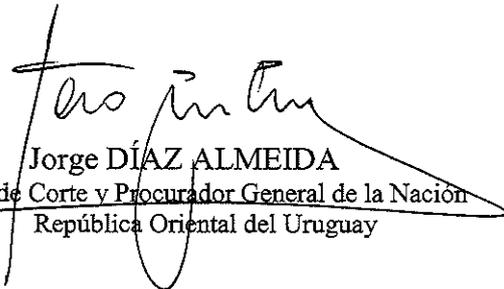
**Fiscalía**  
GENERAL DE LA NACIÓN

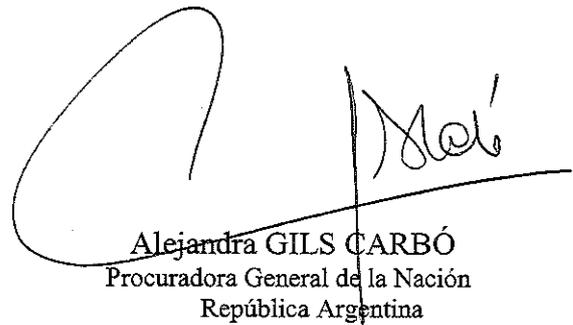
### CLÁUSULA DECIMO TERCERA: VIGENCIA

El presente acuerdo comenzará a regir desde el momento de su firma.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes.

Firmado en Buenos Aires el 11 de noviembre de 2016.

  
Jorge DÍAZ ALMEIDA  
Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación  
República Oriental del Uruguay

  
Alejandra GILS CARBÓ  
Procuradora General de la Nación  
República Argentina

---

# **Convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de la República de Chile**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

**REUNIDOS**

Por el Ministerio Público de la República Argentina, la Sra. Alejandra Gils Carbó,  
Procuradora General de la Nación,

Por el Ministerio Público de la República Chile, el Sr. Jorge Abbott Charme,  
Fiscal Nacional.

Basándose en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los  
derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en  
cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la  
cooperación entre ambas Fiscalías en la persecución de la delincuencia organizada  
transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de  
administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios  
Públicos;

Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en  
cuestiones de interés recíproco;

Teniendo como antecedentes los Convenios de Cooperación Interinstitucional  
entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de  
Chile en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Inmigrantes, de Delitos  
Económicos y Lavado de Activos, y de Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Conexos;

Tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se indican.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE**

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como de los Convenios Internacionales que puedan tener aplicación.

#### **CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El presente convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones criminales.

#### **CLÁSULA TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACION**

Ambas Instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones criminales que lleven adelante las Fiscalías respectivas, de acuerdo al marco normativo vigente de cada Estado.

Asimismo, darán trámite a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos, con la mayor celeridad posible.

Promoverán, por otro lado, el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, conforme lo establecido en las Convenciones Internacionales de las cuales son parte.

#### **CLAÚSULA CUARTA: ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS**

Las Instituciones firmantes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas o procesos que garanticen a las víctimas y testigos de cualquier



delito el ejercicio de los derechos previstos en las respectivas legislaciones y en los Tratados vigentes, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios de las víctimas y testigos y el acompañamiento durante el proceso penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas y testigos.

Asimismo, cooperarán entre sí en la asistencia y protección de víctimas y testigos que sean nacionales de las instituciones firmantes

#### **CLAÚSULA QUINTA: ACCESO A LA JUSTICIA**

Ambos Ministerios Públicos intercambiarán experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema procesal penal, especialmente en cuanto a la descentralización de la acción de los Ministerios Públicos de ambos países.

#### **CLAÚSULA SEXTA: ANALISIS CRIMINAL Y PLANIFICACION**

Las Partes del presente Convenio intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal.

Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA: CAPACITACIÓN**

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

## **CLÁUSULA OCTAVA: PUNTO DE CONTACTO**

Para el desarrollo y ejecución del convenio, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones Firmantes:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

Por parte del Ministerio Público de la República de Chile, la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía Nacional.

A partir de la firma del presente convenio, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto y su modificación mediante notas diplomáticas

## **CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Los puntos focales sostendrán una reunión al menos una vez al año para definir las acciones que en ejecución del presente convenio se realizarán en el año calendario siguiente.

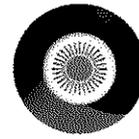
El resultado de dichas acciones se informará por escrito a la autoridad de cada una de las Instituciones.

## **CLÁUSULA DECIMA: RECURSOS**

La asignación y designación de recursos humanos, financieros y materiales necesarios para la ejecución del presente convenio, se definirán en cada caso por las Instituciones en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Ninguna de las Instituciones incurrirá en gastos en nombre de la otra sin consentimiento expreso y por escrito.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente memorando será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

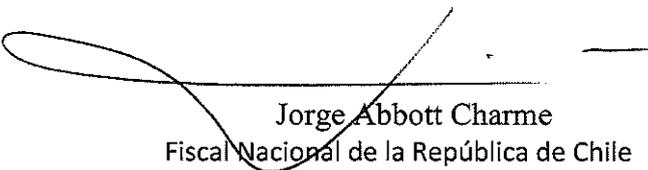


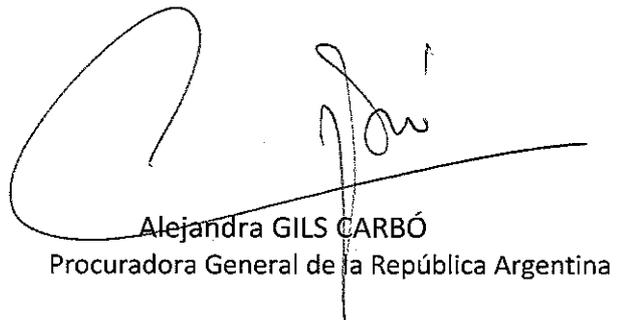
MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

### CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente acuerdo comenzará a regir desde el momento de su firma. Las Instituciones firmantes podrán introducir, de común acuerdo, lo cambios que consideren al presente Convenio.

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de agosto de 2016, en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes.

  
Jorge Abbott Charme  
Fiscal Nacional de la República de Chile

  
Alejandra GILS CARBÓ  
Procuradora General de la República Argentina

---

# **Memorándum de Entendimiento sobre cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos**

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Ministerio Público Fiscal de la República Argentina (MPF) y la Procuraduría General de la República (PGR) de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados de manera conjunta “los Firmantes”;

**TOMANDO EN CONSIDERACIÓN** los principios de igualdad, mutua colaboración y de conformidad con los principios universales reconocidos por el derecho internacional, así como su legislación nacional;

**CONSCIENTES** del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia;

**CONSIDERANDO** la voluntad de fortalecer aún más las relaciones de amistad y cooperación integral entre Argentina y México, con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países;

**RECONOCIENDO** la importancia de fomentar el fortalecimiento y el desarrollo de la cooperación entre ambas Fiscalías en la persecución de la delincuencia organizada transnacional;

**RECONOCIENDO** la importancia de intercambiar experiencias que contribuyan al fortalecimiento de actividades en materia de procuración de justicia, atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales, y

**INTERESADAS** en fomentar la cooperación interinstitucional en áreas de interés común;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

### **PÁRRAFO 1 OBJETIVO**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto impulsar la cooperación entre los Firmantes para identificar, promover y ejecutar de manera conjunta proyectos de intercambio, capacitación, estrategias de

investigación y litigio, y asistencia técnica, que contribuyan a fortalecer sus respectivas funciones institucionales para el combate a los delitos.

La cooperación entre los Firmantes se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el presente Memorándum de Entendimiento, sus respectivas competencias, legislación y normatividad interna, así como los instrumentos internacionales de los que ambos Estados sean parte.

## **PÁRRAFO 2**

### **ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Para lograr el objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, los Firmantes realizarán sus mejores esfuerzos para implementar las actividades de cooperación, de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las áreas y modalidades siguientes:

#### **I. Asistencia técnica**

- a) Prestación de ayuda mutua a través de especialistas y apoyo técnico, en temas relacionados con sus respectivas atribuciones para el combate a los delitos;
- b) Intercambio de experiencias sobre el trabajo en la investigación de los delitos y sus actividades relacionadas;
- c) Prestación mutua de asesoramiento técnico en tareas fundamentales para el desarrollo institucional, tales como gestión, organización de métodos de trabajo, organización interna, y técnicas de investigación;

#### **II. Capacitación y perfeccionamiento**

- a) Fortalecimiento de la cooperación para la preparación y capacitación de su personal, así como en las actividades de formación e investigación científica en temas de procuración de justicia;
- b) Establecimiento de mecanismos de coordinación y diseño de acciones tendientes a capacitar y especializar al personal de los Firmantes ;



- c) Promoción de actividades académicas en beneficio del personal de ambos Firmantes, tales como: reuniones de expertos, pasantías, posgrados, programas de formación, programas de capacitación continua y especialización, así como seminarios, encuentros, talleres y otras actividades académicas, que podrán realizarse de forma presencial o mediante videoconferencia;
- d) Fortalecimiento de la formación y capacitación a través del intercambio de publicaciones y material bibliográfico, así como cualquier otra producción escrita, digital y/o multimedia que resulte de interés mutuo;
- e) Compartir experiencias en el ámbito de procuración de justicia, que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos;
- f) Intercambio de experiencias en el diseño, planificación y ejecución del proceso de selección y formación inicial de aspirantes a agentes del Ministerio Público;
- g) Intercambio de información y experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad;

### **III. Cooperación para la persecución penal**

- a) Desarrollo de la cooperación para el combate de los delitos, en particular, la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y su financiamiento, los delitos relacionados con hechos de corrupción, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico y la trata de personas, el tráfico de órganos, y otros que los Firmantes estimen convenientes, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales;
- b) Intercambio de información entre los Firmantes respecto de los delitos que sean de su interés, de conformidad con su legislación y los instrumentos internacionales vinculantes correspondientes;
- c) Promover el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando se tenga conocimiento de la existencia de



hechos delictivos, que pudieran encontrarse relacionados con investigaciones del otro país;

- d) Intercambio de información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias, y
- e) Cualquier otra área o modalidad de cooperación que los Firmantes decidan.

### **PÁRRAFO 3 PUNTOS DE CONTACTO**

Para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento, los Firmantes designan a los siguientes puntos de contacto:

- a) Por la PGR: la Dirección General de Cooperación Internacional.  
Tel: (+52) 55 53 46 02 06  
Fax: (+52) 55 53 46 09 18  
Correo electrónico: [dgci@pgr.gob.mx](mailto:dgci@pgr.gob.mx)
- b) Por el MPF: la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.  
Tel: (+54) 11 6089 9087  
Fax: (+54) 11 6089 9084  
Correo electrónico: [cooperacionjudicial@mpf.gov.ar](mailto:cooperacionjudicial@mpf.gov.ar)

Los Firmantes se notificarán oportunamente sobre cualquier cambio en las designaciones mencionadas.

### **PÁRRAFO 4 FINANCIAMIENTO**

Los Firmantes aceptan que todos los costos que se deriven de las actividades de cooperación de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento, serían asumidos por el Firmante que incurrió en ellos, salvo disposición en contrario por escrito.

## **PÁRRAFO 5 CONFIDENCIALIDAD**

Cada Firmante adoptará las medidas necesarias para que la información, datos y/ o documentos que lleguen a intercambiar en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, se mantengan como reservados y/o confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en su respectiva legislación nacional, y se utilizarán únicamente bajo las condiciones que cada Firmante especifique.

Ninguno de los Firmantes usará la información, datos y/o documentos para algún otro propósito que no sea especificado en este Instrumento, excepto cuando exista el consentimiento previo y por escrito del Firmante que la proporcionó, de conformidad con su marco jurídico vigente.

Esta disposición continuará aplicándose aún después de la terminación del presente Memorándum de Entendimiento.

## **PÁRRAFO 6 CONSULTAS**

Los Firmantes podrán celebrar consultas para atender cualquier situación relacionada con la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento.

## **PÁRRAFO 7 OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

El presente Memorándum de Entendimiento no afectará los derechos y obligaciones que los Firmantes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos sean parte.

## **PÁRRAFO 8 DISPOSICIONES FINALES**

El presente Memorándum de Entendimiento será efectivo a partir de la fecha de su firma y continuará siendo válido de forma indefinida.

El presente Memorandum de Entendimiento podrá ser modificado por consentimiento por escrito de los Firmantes, especificando la fecha a partir de la cual las modificaciones serán efectivas.

Cualquiera de los Firmantes podrá dar por terminado el presente Memorandum de Entendimiento mediante comunicación escrita dirigida al otro Firmante con noventa (90) días de antelación.

La terminación del presente Memorandum de entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, salvo pacto en contrario.

Firmado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de septiembre de 2016, en dos tantos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA**



**Alejandra Magdalena Gils Carbó**  
Procuradora General de la Nación

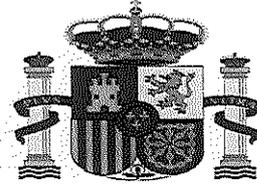
**POR LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**



**Salvador Sandoval Silva**  
Subprocurador Jurídico y de  
Asuntos Internacionales

---

# **Memorandum Interinstitucional entre el Ministerio Público de la República Argentina y la Fiscalía General del Reino de España**



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

**MEMORANDUM INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO  
PÚBLICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA FISCALIA GENERAL  
DEL REINO DE ESPAÑA**

**REUNIDOS**

Por el Ministerio Público de la República Argentina, Dña Alejandra Gils Carbó,  
Procuradora General de la Nación,

Por la Fiscalía General de España Dña Consuelo Madrigal Martínez-Pereda,  
Fiscal General del Estado

Basándose en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los  
derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en  
cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la  
cooperación entre ambas Fiscalías en la persecución de la delincuencia organizada  
transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de  
administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios  
Públicos;

Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en  
cuestiones de interés recíproco;

Tienen a bien suscribir el presente Memorándum en los términos y condiciones que a continuación se indican.

### **PRIMERO: ALCANCE**

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Memorándum conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos por éstos.

### **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL**

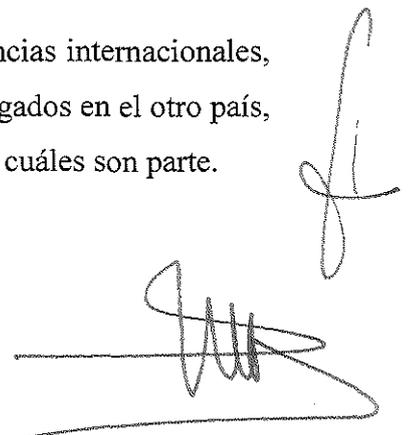
El presente Memorándum tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones.

### **TERCERO: INTERCAMBIO DE INFORMACION**

Ambas Instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones que lleven adelante las Fiscalías respectivas.

Asimismo, darán trámite urgente a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos.

Promoverán el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.



#### **CUARTO: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACION**

Las Instituciones Firmantes asumen las siguientes obligaciones:

1.-Cada Institución Firmante adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los documentos e información remitidos; con tal propósito al momento de remitir la documentación, deberá consignarse el aviso de su prioridad y confidencialidad.

2.-Los documentos e información recibidos por las Instituciones Firmantes no podrán ser utilizados con fines distintos a los expuestos en la petición, salvo que exista una autorización expresa por parte de la máxima autoridad de la Institución Firmante requerida.

#### **QUINTO: ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS**

Los Ministerios Públicos firmantes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas de cualquier delito los derechos previstos en las respectivas legislaciones y en los Tratados vigentes, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios de las víctimas y el acompañamiento durante el proceso penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas.

#### **SEXTO: ACCESO A LA JUSTICIA**

Se fomentará el intercambio de experiencias y se propiciará el trabajo conjunto sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de


vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración judicial, especialmente en cuanto a la descentralización de la acción de los Ministerios Públicos de ambos países.

### **SEPTIMO: ANALISIS CRIMINAL Y PLANIFICACION**

Las Instituciones firmantes del presente Memorándum intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal.

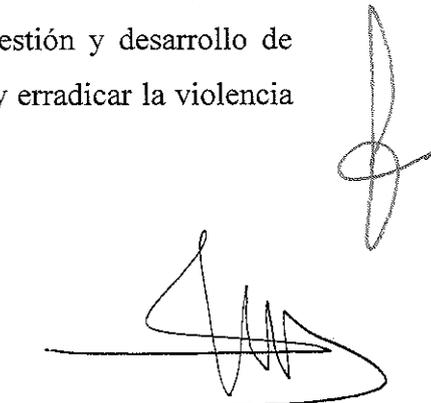
Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

### **OCTAVO: CAPACITACIÓN**

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

### **NOVENO: VIOLENCIA DE GÉNERO**

Partiendo de la prioridad en la lucha contra este grave problema social, ambas instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.



### **DECIMO: PUNTO DE CONTACTO**

Para el desarrollo y ejecución del Memorándum, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones Firmantes:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

Por parte de la Fiscalía General del Estado de España, la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General.

A partir de la firma del presente Memorándum, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto.

### **UNDECIMO: RELACION CON TRATADOS**

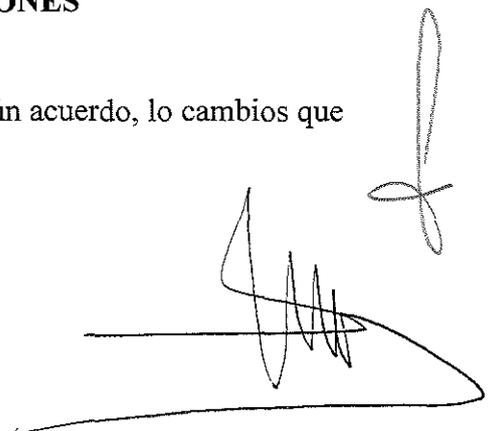
La suscripción del presente Memorándum no crea obligaciones jurídicas internacionales tanto para el Reino de España, como para la República Argentina, ni afecta los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que participan el Reino de España y la República Argentina.

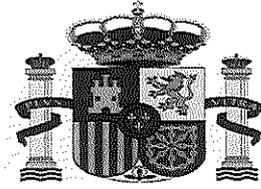
### **DUODECIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorándum será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

### **DECIMO TERCERO: MODIFICACIONES**

Las Instituciones firmantes podrán introducir, de común acuerdo, los cambios que consideren al presente Memorándum.





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

### DECIMO CUARTO: VIGENCIA

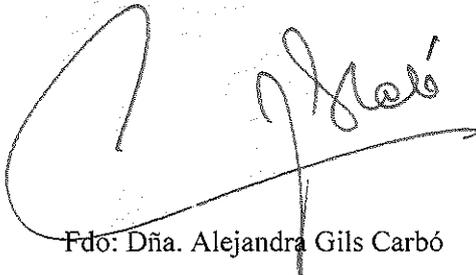
El presente acuerdo comenzará a regir desde el momento de su firma.

El presente Memorándum se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes.

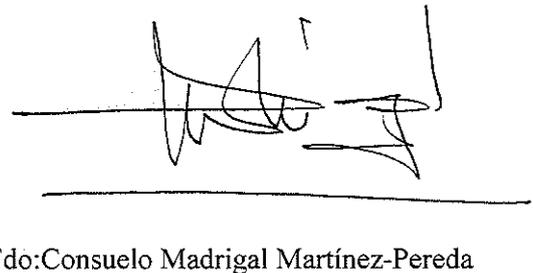
Firmado en Madrid ( España ) , a 13 de Octubre de 2016

POR EL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR LA FISCALIA GENERAL ESPAÑA



Fdo: Dña. Alejandra Gils Carbó



Fdo: Consuelo Madrigal Martínez-Pereda

---

# **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de la República del Perú**



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**REUNIDOS**

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Sra. Alejandra Gils Carbó, Procuradora General de la Nación.

Por el Ministerio Público de la República del Perú, el Sr. Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal de la Nación.

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Instituciones en la persecución de la delincuencia organizada transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia, en la persecución penal, y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como pilar fundamental la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos;

Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en materias de interés recíproco;

Tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se indican.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACION

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE**

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando el ordenamiento jurídico interno de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El presente convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias investigativas, técnicas de litigación y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones.

#### **CLÁUSULA TERCERA: CAPACITACIÓN**

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas de interés de ambos Ministerios Públicos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COOPERACIÓN**

Ambas Instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones que lleven adelante las Fiscalías competentes.

Asimismo, darán trámite urgente a los pedidos de asistencia jurídica internacional en materia penal, que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

## **CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN ESPONTÁNEA Y EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN**

Ambos Ministerios Públicos promoverán el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomen conocimiento de hechos que deberían ser investigados en el otro país, y propiciarán la conformación de equipos conjuntos de investigación, herramienta fundamental en materia de cooperación jurídica internacional, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles sus países son Estados Parte.

## **CLÁUSULA SEXTA: ACCESO A LA JUSTICIA**

Mediante el presente Convenio se buscará intercambiar experiencias y buenas prácticas sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia, especialmente en cuanto a la descentralización de la competencia funcional de los Ministerios Públicos de ambos países.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN**

Las Partes del presente Convenio intercambiarán conocimientos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal.

Asimismo, intercambiarán información sobre manifestaciones delictivas comunes que permitan diseñar estrategias conjuntas.



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACION

### **CLÁUSULA OCTAVA: VIOLENCIA DE GÉNERO**

Partiendo de la prioridad en la lucha contra este grave problema social, ambas Instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas institucionales que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.

### **CLÁUSULA NOVENA: LESA HUMANIDAD**

Los Ministerios Públicos firmantes ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación bilateral para la prevención, investigación y persecución de crímenes internacionales, en particular los de lesa humanidad; y en ese sentido, se comprometen a intercambiar experiencias y buenas prácticas y a coordinar líneas de investigación en estos casos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: CORRUPCIÓN**

Conforme lo previsto en la normativa convencional, en especial la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, los Ministerios Públicos firmantes acuerdan trabajar en forma coordinada y cooperar de manera amplia y rápida con el objeto de perseguir cualquier manifestación de corrupción que se produzca en sus países.

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: TRATA DE PERSONAS**

Ambas Instituciones llevarán a cabo acciones coordinadas con el fin de luchar contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos, conforme a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Facultativos.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

## **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: NARCOCRIMINALIDAD**

Los Ministerios Públicos firmantes coordinarán acciones para enfrentar a la narcocriminalidad y los delitos relacionados con dicho fenómeno delictivo, especialmente el lavado de activos.

A esos efectos intercambiarán información, experiencias, buenas prácticas, rutas y estadísticas.

Asimismo, buscarán escalar e identificar toda la cadena de responsabilidades en las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de estupefacientes. Para ello, velarán por la utilización de la técnica de entrega vigilada, conforme a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con el ordenamiento jurídico interno respectivo.

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PUNTO DE CONTACTO**

Para el desarrollo y ejecución del convenio, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones firmantes:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

Por parte del Ministerio Público de la República del Perú, la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones.

A partir de la firma del presente convenio, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: VIGENCIA**

El presente acuerdo comenzará a regir desde el momento de su firma.

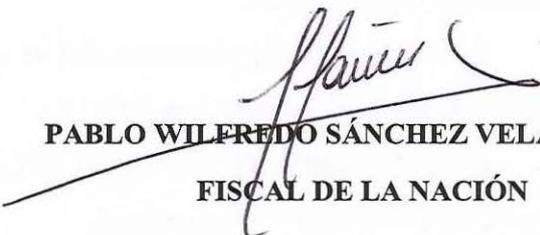
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las Instituciones firmantes.

Firmado en Lima, el 2 de octubre de 2017.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
REPÚBLICA ARGENTINA

  
ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DEL PERÚ

  
PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE  
FISCAL DE LA NACIÓN

---

# **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de Paraguay**



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**REUNIDOS**, la señora ALEJANDRA GILS CARBÓ, Procuradora General de la Nación, por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y, el señor FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERÓN, Fiscal General del Estado, por el Ministerio Público de la República del Paraguay.

**BASÁNDOSE** en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

**ATRIBUYENDO** especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

**RECONOCIENDO** la importancia de potenciar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Instituciones en la lucha contra la delincuencia en todas sus manifestaciones;

**CONSCIENTES** del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia penal y la responsabilidad que ello les genera;

**DESTACANDO** como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos y con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en cuestiones de interés recíproco, los representantes de ambas instituciones convienen en suscribir el presente instrumento, el cual se regirá por las cláusulas siguientes.

### CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

El Ministerio Público de la República del Paraguay y el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, de ahora en más “Las Partes”, mantendrán la cooperación conforme a lo dispuesto en el presente instrumento y a sus respectivas competencias.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE**

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales asumidos.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL**

El presente convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones.

## **CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Las Partes acuerdan potenciar la cooperación en el marco de investigaciones que lleven adelante, especialmente a los efectos de:

- Intercambiar información en el marco de investigaciones que lleven adelante las Fiscalías respectivas.
- Dar trámite urgente a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas y brindar información sobre el estado en que se encuentren dichas solicitudes.
- Promover el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, así como los equipos conjuntos de investigación, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.
- Establecer formas y métodos de cooperación en el marco de sus atribuciones, con la finalidad de afrontar con éxito el flagelo que representa el crimen organizado, así como otros tipos de delincuencia.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 05/07/17



**Ministerio Público**  
República del Paraguay

Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



### **CLAUSULA QUINTA: FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Teniendo en cuenta la importancia que reviste la formación, actualización, intercambio de experiencia y capacitación, acuerdan:

- Fomentar programas académicos conjuntos, educación continua, capacitación y especialización de integrantes de ambas instituciones, de manera a lograr la efectiva participación en los programas y en temas relacionados a la lucha contra la criminalidad organizada y otros tipos de delincuencia, de acuerdo con las prioridades que se establezcan.
- Promover mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

### **CLÁUSULA SEXTA: ACCESO A LA JUSTICIA**

Mediante el presente Convenio se buscará intercambiar experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia, especialmente en cuanto a la descentralización de la acción de los Ministerios Públicos de ambos países.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN**

Las Partes del presente Convenio intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal. Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

### **CLÁUSULA OCTAVA: ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

Las Partes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas y testigos de cualquier delito los derechos y garantías previstas

*per* 3

*[Handwritten mark]*

en las respectivas legislaciones y en los Tratados vigentes, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios de las víctimas y testigos, el acompañamiento durante el proceso penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas y testigos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: LESA HUMANIDAD**

Las Partes ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación bilateral para la prevención, investigación y persecución de crímenes internacionales, en particular los de lesa humanidad y, en ese sentido, se comprometen a intercambiar experiencias y buenas prácticas y a coordinar líneas de investigación en estos casos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIOLENCIA DE GÉNERO**

Partiendo de la prioridad en la lucha contra este grave problema social, ambas instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PUNTOS DE CONTACTO**

Con el objeto de contar con un adecuado mecanismo para la coordinación del presente Convenio, las partes designan como puntos de contacto a las siguientes áreas: por parte del Ministerio Público de la República del Paraguay, la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa y por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Las Instituciones firmantes podrán introducir los cambios que consideren pertinentes al presente Convenio, previo acuerdo expreso y escrito de Las Partes, quienes deberán proponer las modificaciones o ampliaciones para su consideración y aprobación.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años, computables a partir de la suscripción. Esta vigencia se prorrogará de manera automática por otros tres (3) años ante cada vencimiento, salvo que alguna de las partes manifieste expresamente su intención de que el plazo de vigencia no sea prorrogado dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo.

Los titulares de los Ministerios Públicos de la República Argentina y de la República del Paraguay manifiestan su plena conformidad con los términos del presente Convenio y suscriben en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y en textos auténticos, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
Procuradora General de la Nación  
Ministerio Público Fiscal  
República Argentina

**FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERÓN**  
Fiscal General del Estado  
Ministerio Público  
República del Paraguay

---

# **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia**



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### REUNIDOS

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Sra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, Procuradora General de la Nación.

Por la Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia, el Sr. Ramiro José Guerrero Peñaranda, Fiscal General del Estado.

Basándose en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Instituciones en la persecución de la delincuencia organizada transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos;

Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en cuestiones de interés recíproco;

Tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se indican.

### CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación, litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones.

### CLÁUSULA TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Ambas Instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones que lleven adelante las Fiscalías respectivas.

Asimismo, darán trámite urgente a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas



en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos.

Promoverán el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ASISTENCIA A VÍCTIMAS**

Los Ministerios Públicos firmantes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas de cualquier delito los derechos previstos en las respectivas legislaciones y en los Tratados vigentes, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios de las víctimas y el acompañamiento durante el proceso penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ACCESO A LA JUSTICIA**

Mediante el presente Convenio se buscará intercambiar experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia, especialmente en cuanto a la descentralización de la acción de los Ministerios Públicos de ambos países.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN**

Las Partes del presente Convenio intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal.

Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPACITACIÓN**

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIOLENCIA DE GÉNERO**

Partiendo de la prioridad en la lucha contra éste grave problema social, ambas instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.



### **CLÁUSULA NOVENA: PUNTO DE CONTACTO**

Para el desarrollo y ejecución del convenio, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones firmantes:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

Por parte de la Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia, la Unidad Especializada en Extradiciones, Cooperación Penal y Relacionamento Internacional.

A partir de la firma del presente convenio, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre los firmantes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

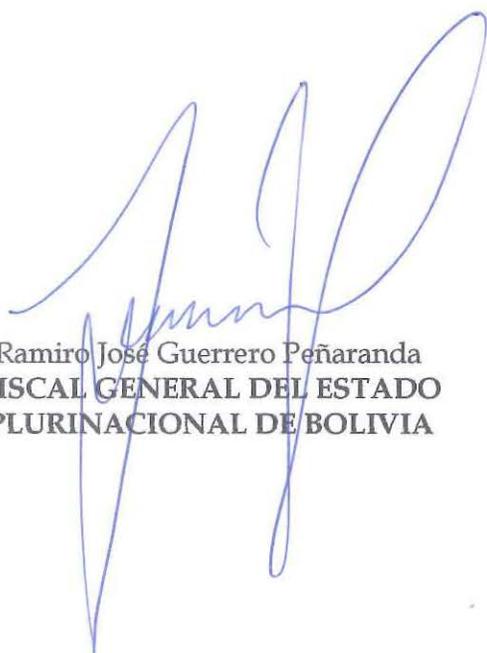
Las Instituciones firmantes podrán introducir, de común acuerdo, lo cambios que consideren al presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, teniendo como plazo de vigencia dos años, al cabo de los cuales podrá ser renovado, mediante la manifestación de ambas partes en ese sentido.

Se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes.

Firmado, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el siete de abril de 2017.



Ramiro José Guerrero Peñaranda  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Alejandra Magdalena Gils Carbó  
PROCURADORA GENERAL DE LA  
NACIÓN - REPÚBLICA ARGENTINA

---

# **Memorándum de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y del Ministerio Público Fiscal de la República Federativa de Brasil**

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 05/07/17



Dra. Dalila Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**MEMORANDUM DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL  
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL  
BRASIL**

**REUNIDOS** en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el día 15 de junio de 2017, en ocasión de la XXI Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur (REMPM),

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Sra. Alejandra Gils Carbó, Procuradora General de la Nación.

Por el Ministerio Público Federal de la República Federativa del Brasil, el Sr. Rodrigo Janot Monteiro de Barros, Procurador General de la República.

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Instituciones en la persecución de la delincuencia organizada transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos;

Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en cuestiones de interés recíproco;

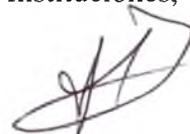
Tienen a bien suscribir el presente Memorandum de Cooperación Interinstitucional en los términos y condiciones que a continuación se indican.

**CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE**

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Memorando, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales suscriptos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El presente Memorando tiene como objetivo intercambiar experiencias, técnicas de investigación, negociación, y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así



como el intercambio de información, cuando ello sea posible, en el marco de investigaciones y procesos penales.

#### **CLÁUSULA TERCERA: CAPACITACIÓN**

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COOPERACION**

Ambas Instituciones intercambiarán, cuando ello sea posible, información en el marco de investigaciones y procesos penales que lleven adelante las Fiscalías respectivas.

Asimismo, darán ejecución apropiada a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN ESPONTANEA Y EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN**

Ambos Ministerios Públicos promoverán el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, e impulsarán, cuando necesario, la conformación de equipos conjuntos de investigación, herramienta fundamental en materia de cooperación jurídica internacional, conforme lo establecido en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.

#### **CLÁUSULA SEXTA: LESA HUMANIDAD**

Los Ministerios Públicos firmantes ratifican su voluntad de fortalecer la cooperación bilateral para la prevención, investigación y persecución de crímenes internacionales, en particular los de lesa humanidad; y, en ese sentido, se comprometen a intercambiar experiencias y buenas prácticas y a coordinar líneas de investigación en estos casos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CORRUPCIÓN**

Conforme lo previsto en la normativa convencional, y en concordancia con la Declaración de Brasilia del 16 de febrero de 2017, los Ministerios Públicos firmantes acuerdan trabajar en forma coordinada y cooperar de manera amplia y rápida con el objeto de perseguir cualquier manifestación de corrupción que se produzca en sus países, especialmente en el marco de la Convención de Mérida.

#### **CLAUSULA OCTAVA: INTERCAMBIO DE BASES DE DATOS**

Los Ministerios Públicos firmantes desarrollarán herramientas informáticas para el acceso a sus bases de datos para fines de investigación, facilitando, cuando ello sea posible,

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 05/07/17  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



nombres de usuario y contraseñas para obtención directa de datos en los sistemas de información de que dispongan.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PUNTO DE CONTACTO**

Para el desarrollo y ejecución del Memorando, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones firmantes:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

Por parte de la Procuraduría General de la República Federativa del Brasil, la Secretaría de Cooperación Internacional.

A partir de la firma del presente Memorando, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

El presente Memorandum de Cooperación Interinstitucional comenzará a regir desde el momento de su firma y no afectará los derechos y obligaciones que surgen de los tratados vigentes entre los Estados ni los sustituye.

Se suscribe en dos ejemplares, en español y portugués, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes.

Firmado en Buenos Aires el 15 de junio de 2017.

**ALEJANDRA MAGDALENA GILS  
CARBÓ**

*Procuradora General de la Nación de la  
República Argentina*

**RODRIGO JANOT MONTEIRO DE  
BARROS**

*Procurador-Geral da República Federativa  
do Brasil*

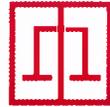
---

# **Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Procuraduría General de la República Portuguesa**

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 21/11/17  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTÉRIO PÚBLICO  
PORTUGAL  
PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA



**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA**

**REUNIDOS**

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Sra. Alejandra Gils Carbó, Procuradora General de la Nación.

Por la Procuraduría General de la República Portuguesa, máximo órgano del Ministerio Público portugués, la Sra. Joana Marques Vidal, Procuradora General de la República.

Basándose en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;  
Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Instituciones en la persecución de la delincuencia organizada transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera;

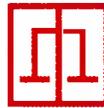
Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos;

Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en cuestiones de interés recíproco;

Tienen a bien suscribir el presente Acuerdo en los términos y condiciones que a continuación se indican.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTÉRIO PÚBLICO  
PORTUGAL  
PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA

### **CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE**

El Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Procuraduría General de la República portuguesa colaborarán en el marco del presente Acuerdo, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, en particular la legislación procesal penal, así como los compromisos internacionales adquiridos por éstos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

El presente Acuerdo tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones.

### **CLÁUSULA TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

1. Ambas Instituciones firmantes intercambiarán información en el marco de investigaciones que las respectivas fiscalías, procuradurías o sus departamentos lleven adelante.

2. Asimismo, darán trámite, en un plazo adecuado a las exigencias del caso concreto, a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos.

3. Promoverán el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, conforme a lo establecido en las respectivas leyes nacionales y en las Convenciones internacionales de las cuáles son parte.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTÉRIO PÚBLICO  
PORTUGAL  
PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA



#### **CLÁUSULA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN**

1. Cada Institución firmante adoptará las medidas necesarias y adecuadas a garantizar la confidencialidad de los documentos e información remitidos por la otra.
2. Cada Institución, de acuerdo con la respectiva legislación nacional, garantizará el nivel de confidencialidad que le sea solicitado por la otra.
3. Los documentos e información recibidos por ambas Instituciones no podrán ser utilizados con fines distintos a los expuestos en la petición, salvo que exista una autorización expresa por parte de la máxima autoridad de la Institución firmante requerida.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ASISTENCIA A VÍCTIMAS**

Las Instituciones firmantes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y el desarrollo de políticas que garanticen a las víctimas de cualquier delito los derechos previstos en las respectivas legislaciones y en los Tratados vigentes, a intercambiar buenas prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios y su acompañamiento durante el proceso penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ACCESO A LA JUSTICIA**

Las dos Instituciones promoverán el intercambio de experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia, especialmente en cuanto a la descentralización de la acción de los Ministerios Públicos de ambos países.



## **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANÁLISIS CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN**

1. Ambas Instituciones intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y al análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal.
2. Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

## **CLÁUSULA OCTAVA: CAPACITACIÓN**

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

## **CLÁUSULA NOVENA: VIOLENCIA DE GÉNERO**

Partiendo de la prioridad en la lucha contra este grave problema social, ambas instituciones se comprometen a compartir experiencias en la gestión y el desarrollo de políticas que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.

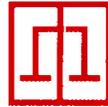
## **CLÁUSULA DÉCIMA: CORRUPCIÓN**

Conforme lo previsto en la normativa convencional, en especial la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, y de conformidad con su legislación interna, las instituciones firmantes acuerdan trabajar en forma coordinada y cooperar de manera amplia

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 21/11/17  
Dra. Daniela María...  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTÉRIO PÚBLICO  
PORTUGAL  
PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA



y rápida con el objeto de perseguir cualquier manifestación de corrupción que se produzca en sus países.

### CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: NARCOCRIMINALIDAD

Las instituciones firmantes coordinarán acciones para enfrentar a la narcocriminalidad y los delitos relacionados con dicho fenómeno criminal, especialmente el lavado de activos.

A esos efectos intercambiarán información, experiencias, buenas prácticas, rutas y estadísticas.

Asimismo, buscarán activamente escalar en la cadena de responsabilidades en las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de estupefacientes. Para ello, velarán por la utilización de la técnica de entrega vigilada, conforme a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la legislación interna respectiva.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PUNTO DE CONTACTO

Para el desarrollo y ejecución del Acuerdo, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones firmantes:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

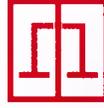
Por la Procuraduría General de la República Portuguesa, la División de Apoyo Jurídico y Cooperación.

A partir de la firma del presente convenio, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, los teléfonos y los correos electrónicos de los puntos de contacto.

Handwritten signature and initials in blue ink.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTÉRIO PÚBLICO  
PORTUGAL  
PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN CON TRATADOS**

Este Acuerdo no crea nuevas obligaciones jurídicas internacionales para la República de Portugal y la República de Argentina, ni afecta a los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que ambos Estados sean partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES**

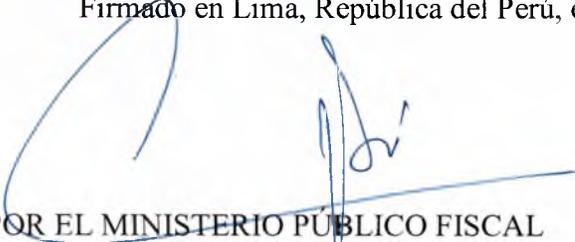
Las Instituciones firmantes podrán introducir, de común acuerdo, los cambios que consideren al presente Acuerdo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA**

1. El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida y comenzará a aplicarse desde la fecha de su firma.
2. El presente Acuerdo puede ser denunciado por cualquiera de las Partes, mediante aviso previo escrito, cesando su vigencia 60 días después de la recepción de la notificación por la otra Parte.

El presente Acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares, dos en español y otros dos en portugués, siendo esos textos auténticos, quedando una versión en español y una en portugués en poder de cada una de las instituciones firmantes.

Firmado en Lima, República del Perú, el 3 de octubre de 2017

  
POR EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

  
POR LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA



**MINISTÉRIO PÚBLICO  
PORTUGAL**

PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**ACORDO DE COOPERAÇÃO INTERINSTITUCIONAL ENTRE O MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DA REPÚBLICA ARGENTINA E A PROCURADORIA-GERAL  
DA REPÚBLICA PORTUGUESA**

**REUNIDOS**

O Ministerio Público Fiscal da República Argentina, representado pela Sra. Alejandra Gils Carbó, Procuradora-Geral da Nação.

A Procuradoria-Geral da República Portuguesa, órgão máximo do Ministério Público português, representada pela Sra. Joana Marques Vidal, Procuradora-Geral da República.

Baseando-se nos princípios de igualdade e de respeito da autonomia institucional;

Atribuindo especial relevância aos esforços tendentes a defender os direitos humanos fundamentais e as garantias processuais;

Com o propósito de reforçar as investigações criminais conduzidas em cada um dos países;

Reconhecendo a importância de continuar o fortalecimento e o desenvolvimento da cooperação entre ambas as Instituições na repressão da criminalidade organizada transnacional;

Conscientes do papel fundamental dos Ministérios Públicos no sistema de administração da justiça e da responsabilidade que lhes cabe a esse título;

Destacando como essencial a independência e a autonomia dos Ministérios Públicos;

Com a aspiração mútua de fomentar a cooperação interinstitucional em questões de interesse recíproco;

Decidem celebrar o presente Acordo nos termos e condições que a seguir se enunciam.

**CLÁUSULA PRIMEIRA: ÂMBITO**

O Ministerio Público Fiscal da República Argentina e a Procuradoria-Geral da República Portuguesa colaboram no âmbito do presente Acordo em conformidade com as respectivas competências e na observância da legislação interna de cada um dos Estados, nomeadamente da legislação processual penal e dos compromissos internacionais por estes assumidos.



**MINISTÉRIO PÚBLICO  
PORTUGAL**  
PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GERAL**

O presente Acordo tem como objetivo o intercâmbio de experiências, ações de desenvolvimento, avanços, estratégias de investigação e de resolução de litígios, bem como a capacitação técnica entre ambas as Instituições e a troca de informação no âmbito de investigações.

## **CLÁUSULA TERCEIRA: INTERCÂMBIO DE INFORMAÇÃO**

1. Ambas as Instituições signatárias intercambiam informação no âmbito de investigações que as respectivas fiscalías, procuradorias ou os correspondentes departamentos levem a cabo.

2. Compete-lhes também tramitar, num prazo adequado às exigências do caso concreto, os pedidos de auxílio judiciário mútuo em matéria penal que sejam transmitidos através das Autoridades Centrais designadas nos tratados vigentes, e facultar informação sobre o estado em que se encontrem tais pedidos.

3. Compete-lhes igualmente promover o intercâmbio de informação espontânea ou de denúncias internacionais quando tomem conhecimento de factos que devam ser investigados noutro país, conforme estabelecido nas respectivas leis nacionais e nas convenções internacionais de que são partes.

## **CLÁUSULA QUARTA – CONFIDENCIALIDADE E USO DA INFORMAÇÃO**

1. Cada Instituição signatária adota as medidas necessárias e adequadas a garantir a confidencialidade dos documentos e a informação remetidos pela outra.

2. Cada Instituição, de acordo com a respetiva legislação nacional, garante o grau de confidencialidade que lhe seja solicitado pela outra.

3. Os documentos e a informação recebidos por ambas as Instituições não podem ser utilizados para fins distintos dos constantes no pedido, salvo se existir uma autorização expressa por parte da máxima autoridade da Instituição signatária requerida.



**MINISTÉRIO PÚBLICO  
PORTUGAL**

PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



#### **CLÁUSULA QUINTA: ASSISTÊNCIA A VÍTIMAS**

As Instituições signatárias comprometem-se a partilhar experiências na gestão e no desenvolvimento de políticas que garantam às vítimas de qualquer crime os direitos previstos nas respetivas legislações e nos tratados vigentes, intercambiar boas práticas sobre a utilização de abordagens interdisciplinares e o seu acompanhamento durante o processo penal, bem como qualquer atividade conjunta que avalie e dê às vítimas o direito de participação.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ACESSO À JUSTIÇA**

As duas Instituições promovem o intercâmbio de experiências sobre ações para facilitar o acesso à justiça das pessoas em condição de vulnerabilidade e a sua participação no sistema de administração da justiça, especialmente no que se refere à descentralização da ação dos Ministérios Públicos de ambos os países.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: ANÁLISE CRIMINAL E PLANIFICAÇÃO**

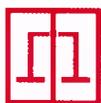
1. Ambas as Instituições intercambiam desenvolvimentos e experiências relativamente à gestão e à análise realizadas por cada Instituição sobre a informação recolhida, com o propósito de compreender a evolução de distintos fenómenos criminais, bem como relativamente à planificação de estratégias de ação penal.

2. De igual modo trocam informações sobre fenómenos criminais comuns que permitam delinear estratégias conjuntas.

#### **CLÁUSULA OITAVA: CAPACITAÇÃO**

Ambas as Instituições promovem, através de um trabalho coordenado, a capacitação dos seus membros, organizando programas conjuntos, estágios em áreas de interesse recíproco, seminários, reuniões de peritos e jornadas académicas sobre os temas que interessem a ambos os Ministérios Públicos.

174



**MINISTÉRIO PÚBLICO  
PORTUGAL**

PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

#### **CLÁUSULA NONA: VIOLÊNCIA DE GÊNERO**

Partindo da prioridade na luta contra este grave problema social, ambas as Instituições comprometem-se a partilhar experiências na gestão e no desenvolvimento de políticas que contribuam para criar igualdade e, bem assim, para prevenir e erradicar a violência contra a mulher em todos os domínios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CORRUPÇÃO**

De harmonia com as normas convencionais, em especial a Convenção das Nações Unidas contra a Corrupção, e em conformidade com a respetiva legislação interna, as Instituições signatárias acordam em trabalhar de forma coordenada e em cooperar de maneira ampla e célere com vista a reprimir qualquer manifestação de corrupção que se produza nos seus países.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMEIRA: NARCOCRIMINALIDADE**

As Instituições signatárias coordenam ações para enfrentar a narcocriminalidade e os crimes relacionados com este fenómeno criminal, designadamente o branqueamento de capitais. Para o efeito, procedem ao intercâmbio de informações, experiências, boas práticas, guias e dados estatísticos.

Igualmente procuram ativamente investigar toda a cadeia de responsabilidades nas organizações criminosas dedicadas ao tráfico de estupefacientes. Para tanto, velam por que seja utilizada a técnica da entrega controlada, de harmonia com a Convenção das Nações Unidas contra o Tráfico Ilícito de Estupefacientes e de Substâncias Psicotrópicas, de 1988, e a Convenção das Nações Unidas contra a Criminalidade Organizada Transnacional, em conformidade com a respetiva legislação interna.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PONTO DE CONTACTO**

Para o desenvolvimento e a execução do Acordo, as Instituições signatárias comunicam entre si diretamente.

PROTOCOLIZACIÓ  
FECHA: 21/11/2011

**II**

Dra. Danila Aravena Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación

**MINISTÉRIO PÚBLICO  
PORTUGAL**  
PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



A cooperação interinstitucional é coordenada através dos seguintes pontos de contacto das Instituições signatárias:

Pelo Ministério Público Fiscal da República Argentina, a Direcção-Geral de Cooperação Regional e Internacional;

Pela Procuradoria-Geral da República Portuguesa, a Divisão de Apoio Jurídico e de Cooperação.

Após assinatura do presente Acordo, as Instituições signatárias notificam as direcções, os telefones e os endereços eletrónicos dos pontos de contacto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCEIRA: RELAÇÃO COM TRATADOS**

Este Acordo não cria novas obrigações jurídicas internacionais para a República de Portugal e a República da Argentina, nem afeta os direitos e as obrigações decorrentes dos tratados internacionais de que ambos os Estados são partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUARTA: RESOLUÇÃO DE CONTROVÉRSIAS**

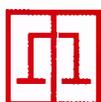
Qualquer controvérsia decorrente da interpretação ou da aplicação do presente Acordo é resolvida conjuntamente pelos signatários.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ALTERAÇÕES**

As Instituições signatárias podem introduzir, conjuntamente, as alterações que considerem necessárias ao presente Acordo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGÊNCIA**

1. O presente Acordo tem vigência indefinida e a sua aplicação inicia-se na data da sua assinatura.
2. O presente Acordo pode ser denunciado por qualquer das Partes, mediante aviso prévio escrito, cessando a sua vigência 60 dias após a receção da notificação pela outra Parte.



**MINISTÉRIO PÚBLICO  
PORTUGAL**

PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

O presente Acordo é redigido em quatro exemplares, dois em espanhol e dois em português, fazendo fé os ditos textos, ficando uma versão em espanhol e uma em português na posse de cada uma das Instituições signatárias.

Assinado em Lima, República do Perú, a 3 de Outubro de 2017.

PELA PROCURADORIA-GERAL  
DA REPÚBLICA PORTUGUESA

PELO MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DA REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**  
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina  
(54-11) 4338-4300  
[www.mpf.gob.ar](http://www.mpf.gob.ar) | [www.fiscales.gob.ar](http://www.fiscales.gob.ar)